



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2021

PARTIDA 30

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Septiembre 2020

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
Partida: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	518.988.803	79.481.384	439.507.419
05	Transferencias Corrientes	78.915.384	78.561.134	354.250
06	Rentas de la Propiedad	4.516	-	4.516
08	Otros Ingresos Corrientes	4.744.738	-	4.744.738
09	Aporte Fiscal	434.403.915	-	434.403.915
13	Transferencias para Gastos de Capital	920.250	920.250	-
	GASTOS	518.988.803	79.481.384	439.507.419
21	Gastos en Personal	17.001.056	-	17.001.056
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.823.998	-	3.823.998
24	Transferencias Corrientes	486.112.191	78.561.134	407.551.057
29	Adquisición de Activos No Financieros	348.730	-	348.730
33	Transferencias de Capital	11.702.828	920.250	10.782.578

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 140.456 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
Partida: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
	INGRESOS	147.224.386	371.764.417
05	Transferencias Corrientes	354.240	78.561.144
06	Rentas de la Propiedad	-	4.516
08	Otros Ingresos Corrientes	-	4.744.738
09	Aporte Fiscal	146.870.146	287.533.769
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	920.250
	GASTOS	147.224.386	371.764.417
21	Gastos en Personal	4.580.621	12.420.435
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.047.061	1.776.937
24	Transferencias Corrientes	139.564.201	346.547.990
29	Adquisición de Activos No Financieros	112.253	236.477
33	Transferencias de Capital	920.250	10.782.578

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.901.510
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		354.240
	02	Del Gobierno Central		354.240
	001	Programa Exportación Servicios		354.240
09		APORTE FISCAL		58.547.270
	01	Libre		58.547.270
		GASTOS		58.901.510
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.773.563
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.686.501
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.329.193
	02	Al Gobierno Central	05	45.874.597
	001	Instituto Antártico Chileno - RREE		5.732.071
	002	Instituto Nacional de Hidráulica - MOP		1.733.101
	003	Institutos Tecnológicos - MINAGRI		31.140.205
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear - MINENERGÍA		7.269.220
	03	A Otras Entidades Públicas		7.454.596
	001	Programa Exportación Servicios	06	354.240
	163	Programa Explora	07	7.100.356
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.253
	06	Equipos Informáticos		17.383
	07	Programas Informáticos		94.870

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los Convenios de Colaboración, contratos, licitaciones y otros actos administrativos contraídos durante el año 2019 para la implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 107 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 23.436 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 53.103 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 20.450 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 9 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02)

- Miles de \$

Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$

369.615

17
167.507

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

16.995

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 44.435 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.

Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.

07 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al "Programa Explora", contraídos hasta el año 2019.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 61.350 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca un reglamento, dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado previamente por la Dirección de Presupuestos.

Incluye: \$ 27.015 miles para gastos en evaluadores.

En la asignación de los recursos se deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		87.867.109
		APORTE FISCAL		87.867.109
		Libre		87.867.109
		GASTOS		87.867.109
21		GASTOS EN PERSONAL	02	495.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	216.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	86.235.008
	02	Al Gobierno Central		86.235.008
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		40.871.483
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		991.080
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		919.695
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		9.416.979
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		10.807.433
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		5.695.836
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		2.154.431
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		7.704.197
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.511.986
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.358.187
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	803.701
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		920.250
	02	Al Gobierno Central		920.250
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		920.250

GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

14
495.388

Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

2.832

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

No podrá financiarse gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Se podrá destinar hasta \$239.265 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		455.767
		APORTE FISCAL		455.767
		Libre		455.767
21		GASTOS		455.767
		GASTOS EN PERSONAL	01	311.670
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.097
22				

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

7
311.670

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		327.365.202
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.782.258
	02	Del Gobierno Central		42.782.258
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		42.782.258
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.516
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.744.738
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		108.591
	99	Otros		4.636.147
09		APORTE FISCAL		279.833.690
	01	Libre		279.833.690
		GASTOS		327.365.202
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	10.864.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.532.385
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		304.909.192
	01	Al Sector Privado		97.861.321
	006	Otras Transferencias	05	53.606
	221	Becas Nacionales de Postgrado	06, 07	39.608.548
	222	Fondo de Publicaciones Científicas	05	147.196
	223	Cooperación Internacional	05, 08	3.802.325
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	05	10.186.413
	230	Becas Chile	07, 09	35.819.228
	231	Programa de Inserción de Investigadores	05, 10	7.445.391
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		638.198
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	11	160.416
	03	A Otras Entidades Públicas	05	206.990.715
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	12	134.739.097
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	13	22.718.356
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	14	4.948.994
	170	Programa de Investigación Asociativa		32.429.497
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	499.293
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		11.655.478
	07	A Organismos Internacionales		57.156
	001	Membresías Organismos Internacionales		57.156
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.663
	06	Equipos Informáticos		30.675
	07	Programas Informáticos		165.988
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.862.328

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		9.862.328
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	16	9.862.328

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 380 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 5.466 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 9.845 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 21.747 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 1.106.565 |
| | Incluye \$ 550.322 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. | |
| | Del total del personal que se contrate, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 16 |
| | - Miles de \$ | 118.947 |
| f) | Comité de la Agencia | |
| | Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 28.193 miles. | |
| 03 | La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda. | |
| | La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior. | |
| 04 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 43.138 |
| b) | \$ 74.060 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

Secretaría General de Gobierno.

- c) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final del artículo 4° de la ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.

- 05 Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 06 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado.

Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2013, incluyendo las becas traspasadas desde el Ministerio de Planificación. Para estos se entenderá por becas administradas por la Agencia, aquellas nacionales e internacionales, que tengan su origen en las siguientes normas:

- a) Becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595.
- b) Decreto con fuerza de ley N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- c) Decreto con fuerza de ley N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- d) Becas otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT), para la realización de estudios o investigación en Chile o en el extranjero, conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del Decreto Supremo N°491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública.
- e) Decreto Supremo N°335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2021, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto Supremo N°335, de 2010,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 22.174 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

- 07 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 41.629 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.

- 09 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto Supremo N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 118.874 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 486.251 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 270.139 miles.

La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.

Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.

Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2013, reguladas mediante el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

- 10 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.

- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

12 Incluye:

a) \$ 25.933.381 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.

b) \$ 1.189.526 miles para financiar la evaluación de los proyectos.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 138.283.733 miles durante el período de ejecución.

Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

13 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 23.184.779 miles durante el período de su ejecución.

Incluye: \$ 416.059 miles para gastos en evaluadores.

14 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 229.502 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 17.831 miles para gastos en evaluadores.

15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Iniciativa Científica Milenio (01)

PARTIDA	: 30
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		14.243.607
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.704.197
		Del Gobierno Central		7.704.197
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		7.704.197
09	01	APORTE FISCAL		6.539.410
		Libre		6.539.410
		GASTOS		14.243.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	544.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		135.368
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.564.108
	01	Al Sector Privado		13.564.108
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	03	13.564.108

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
 - Miles de \$
- 15
544.131
- Incluye \$ 217.828 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.
- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 203.175 miles.
- Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.
- Además, incluye hasta \$ 198.914 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.
- Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Iniciativa Científica Milenio (01)

vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.155.608
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.074.689
	02	Del Gobierno Central		28.074.689
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		28.074.679
	134	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		10
09		APORTE FISCAL		1.160.669
	01	Libre		1.160.669
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		920.250
	02	Del Gobierno Central		920.250
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		920.250
		GASTOS		30.155.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.011.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	109.184
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	28.074.690
	01	Al Sector Privado		22.859.940
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		2.411.055
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		4.960.809
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		8.482.152
	128	Innovación de Base Científica		7.005.924
	03	A Otras Entidades Públicas	05	5.214.750
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		3.128.850
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		2.085.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.814
	07	Programas Informáticos		39.814
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		920.250
	03	A Otras Entidades Públicas	05	920.250
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		552.150
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		368.100

GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Capacidades Tecnológicas (01)

Traspásase, sin solución de continuidad, a contar del 1 de enero de 2021, un funcionario de la planta de directivos y 23 funcionarios afectos al Código del Trabajo desde la Corporación de Fomento de la Producción a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, quienes serán individualizados mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, además, suscrito por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá quedar dictado a más tardar el 31 de diciembre de 2020. En dicho decreto se señalará el grado de la Escala Única de Sueldos al que serán traspasados en calidad de contrata al personal afecto al Código del Trabajo. El funcionario de planta será traspasado en su misma calidad jurídica; para tal efecto créase un cargo en la planta de directivos de exclusiva confianza en la Agencia, grado 3° EUS, en el cual será encasillado el funcionario de planta traspasado, dicho cargo de planta se suprimirá por el sólo ministerio de la ley cuando quede vacante por cualquier causal, como asimismo su cupo en la dotación máxima de personal. Los demás traspasos se realizarán al grado de la Escala Única de Sueldos cuya remuneración bruta total mensualizada sea la más cercana a la que percibía el funcionario traspasado, dicho personal sólo podrá ser asimilado a los estamentos profesional, técnico, administrativo o auxiliar, según corresponda. La remuneración bruta más cercana corresponderá a aquella cuya diferencia con la que percibía en el cargo de origen, positiva o negativa, sea la menor. Para su determinación se considerará la suma del total de haberes brutos mensualizados, excluidas las remuneraciones por horas extraordinarias. El traspaso del personal quedará sujeto a lo señalado en los literales a), b) y c) del numeral 6 del artículo décimo transitorio de la ley N° 21.105. El personal traspasado conservará el tiempo computable para efectos de la asignación de antigüedad. Durante el año 2021, el incremento por desempeño colectivo se pagará en su porcentaje máximo que establece el artículo 7° de la ley N° 19.553, a los funcionarios traspasados señalados anteriormente. Los requisitos para el desempeño de los cargos en la Agencia establecidos en el decreto con fuerza de ley N°6, de 2019, del Ministerio de Educación, no serán exigibles para efectos del traspaso. Asimismo, a los funcionarios traspasados cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles dichos requisitos. El pago de los beneficios indemnizatorios al personal traspasado se entenderá postergado por causa que otorgue derecho a percibirlo hasta el cese efectivo de servicios en la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. En tal caso, la indemnización respectiva se determinará computando el tiempo servido en la Corporación de Fomento a la Producción, según la remuneración que estuviere percibiendo al momento de cesar en funciones.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

24

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deba precisarse las referidas funciones. Dicho personal, no podrá exceder de un funcionario.

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$

8.917

5.351

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

4.721

04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Capacidades Tecnológicas (01)

podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Incluye hasta \$ 104.909 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

- 05 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.